



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 115 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 18 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 15 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGA	
DOC N°	9486318
EXP N°	6443514



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el
Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062660, EXP: 6197494, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 342-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302724, EXP: 6348288 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 346-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9450972, EXP: 6443514 de fecha 08 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**"en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de

licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	<u>09485401</u>
REG. DEL EXP.	<u>06443514</u>

INFORME LEGAL N° 045-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 18 de agosto del 2025.

18 AGO 2025


 Folios: Hora:
 Reg. N° Firma:


Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

II. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 15 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9450972, EXP: 6443514 de fecha 08 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 346-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302724, EXP: 6348288 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.5. Que mediante OFICIO N° 342-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.

REG. DEL DOC'	<u>09485401</u>
REG. DEL EXP.	<u>06443514</u>

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062660, EXP: 6197494 de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima

REG. DEL DOC	<u>09485401</u>
REG. DEL EXP.	<u>06443514</u>

disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

REG. DEL DOC	09485401
REG. DEL EXP.	06443514

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

REG. DEL DOC	09485401
REG. DEL EXP.	06443514

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	<u>09485401</u>
REG. DEL EXP.	<u>06443514</u>

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	<u>09485401</u>
REG. DEL EXP.	<u>06443514</u>

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062660, EXP: 6197494, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	09485401
REG. DEL EXP.	06443514

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 15 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 15 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL**

10

REG. DEL DOC	09485401
REG. DEL EXP.	06443514

EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)", a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) – PTE. PICHINA – JATUN SUCLLA – EMP. JU-1028 (DV. PATALA)"**.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 130-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

09
15 AGO 2025
S:30r

DOC.	9480662
EXP.	6443514

INFORME TÉCNICO N° 30 - 2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE. PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”.**

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9450972, EXP:6443514

FECHA : Huancayo, 15 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9450972, EXP:6443514, de fecha 08.08.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA el levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO N°346-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.07.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302724, EXP:6348288, de fecha 26.06.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Dennys Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.
- 1.4. Mediante OFICIO N°342-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite al **ing. Llacza Altamirano Henry Eric, Consultor de proyectos** las observaciones a los requisitos de admisibilidad.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062660 / EXP:6197494, de fecha 29.04.2025, el **ing. Llacza Altamirano Henry Eric, Consultor de proyectos**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la solicitud para evaluación y aprobación de la FITSA.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de

incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE. PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																															
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de abril del 2025 y número de recibo 003260 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Mantenimiento periódico</i></p>																															
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>CURIPACO GAMARRA Silvia Ángela</td> <td>LEON PEREZ Alfredo</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>70299145</td> <td>44827673</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10702991451</td> <td>10448276738</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental Especialista</td> <td>Sociólogo Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td> <td>REG. CIP. N° 207816</td> <td>CSP N° 3896</td> </tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td> <td>ANEXO</td> <td>ANEXO</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Nombre: Dennys Mercurio CUBA RIVERA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10458934750</td> </tr> </tbody> </table>	1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social	CURIPACO GAMARRA Silvia Ángela	LEON PEREZ Alfredo	DNI de los profesionales	70299145	44827673	RUC de los profesionales	10702991451	10448276738	Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista	Sociólogo Especialista Social	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	REG. CIP. N° 207816	CSP N° 3896	Habilidad vigente	ANEXO	ANEXO	Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	Representante Legal	Nombre: Dennys Mercurio CUBA RIVERA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	RUC	10458934750
1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social																														
	CURIPACO GAMARRA Silvia Ángela	LEON PEREZ Alfredo																														
DNI de los profesionales	70299145	44827673																														
RUC de los profesionales	10702991451	10448276738																														
Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista	Sociólogo Especialista Social																														
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	REG. CIP. N° 207816	CSP N° 3896																														
Habilidad vigente	ANEXO	ANEXO																														
Datos del Proyecto																																
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																															
Representante Legal	Nombre: Dennys Mercurio CUBA RIVERA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																															
RUC	10458934750																															

Nº	Ítem																											
Teléfono de contacto	DCUBA@MUNIHUANCAYO.GOB.PE																											
Dirección Fiscal	948 595 958																											
Nombre completo del Proyecto	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE. PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)”																											
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Pucara																											
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región / Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (KM)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (km)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio: EMP. JU-1027</td> <td>JUNIN/ HUANCAYO/ PUCARÁ</td> <td>0+000</td> <td>4865 25,15</td> <td>865412 9,12</td> <td rowspan="10">La longitud total del camino vecinal a intervenir es de 09+286</td> <td rowspan="10">No se superpone ningún ANP, ZA o ACR.</td> </tr> <tr> <td>Fin: EMP. JU-1028</td> <td>JUNIN/ HUANCAYO/ PUCARÁ</td> <td>09+286</td> <td>4903 11,98</td> <td>865195 2,74</td> </tr> </tbody> </table>							Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (KM)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio: EMP. JU-1027	JUNIN/ HUANCAYO/ PUCARÁ	0+000	4865 25,15	865412 9,12	La longitud total del camino vecinal a intervenir es de 09+286	No se superpone ningún ANP, ZA o ACR.	Fin: EMP. JU-1028	JUNIN/ HUANCAYO/ PUCARÁ	09+286	4903 11,98	865195 2,74
Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (KM)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR																						
			Este (m)	Norte (m)																								
Inicio: EMP. JU-1027	JUNIN/ HUANCAYO/ PUCARÁ	0+000	4865 25,15	865412 9,12	La longitud total del camino vecinal a intervenir es de 09+286	No se superpone ningún ANP, ZA o ACR.																						
Fin: EMP. JU-1028	JUNIN/ HUANCAYO/ PUCARÁ	09+286	4903 11,98	865195 2,74																								
Longitud (Km)	9.286 km																											
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																											
Población beneficiaria	255 personas (varón y mujer)																											
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 477,993.77																											
Tiempo de ejecución	60 DIAS																											
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																											
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no																											
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico																											

Nº	Ítem		
Vida útil del Proyecto	3 años		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 110)	- Control de materiales - Desarrollo y Progresión de la Obra - Seguridad Laboral - Salubridad - Movilización y Desmovilización de equipo - Topografía y Georreferenciación - Mantenimiento de Transito Temporal y Seguridad Vial	
	Construcción (folio 109)	- Movimiento de tierras - Reposición de afirmado - Reconformación de cunetas no revestidas - Transporte	
	Cierre de Obra (folio 108)	- Recuperación Ambiental de áreas afectadas (patio de máquinas, canteras, DME)	
	Operación y Mantenimiento (folio 108)	- Mantenimiento Rutinario	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	100.35 ha	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, canteras, DME y Patios de máquinas. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía. - Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. - Se consideró a 50 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	230.93 ha	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente. 	

Nº	Ítem																								
	(*) En el folio 27 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																								
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 133 y 131 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m2)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a zona urbana (Km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de Maquinas</td><td>Km 07+200 Paucara, Huancayo, Junín</td><td>1426 m2</td><td>152 m</td><td>Lado izquierdo con un acceso directo.</td><td>Comunidad de Jatun Suclla</td><td>Propietario</td><td>00.00 Km</td></tr> <tr> <td>Depósito de Material Excedente</td><td>Km 08+340 Paucara, Huancayo, Junín.</td><td>618 m2</td><td>118 m</td><td>Lado izquierdo con un acceso directo.</td><td>Comunidad de Jatun Suclla</td><td>Propietario</td><td>00.80 Km</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">(*)</p>	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)	Patio de Maquinas	Km 07+200 Paucara, Huancayo, Junín	1426 m2	152 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Jatun Suclla	Propietario	00.00 Km	Depósito de Material Excedente	Km 08+340 Paucara, Huancayo, Junín.	618 m2	118 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Jatun Suclla	Propietario	00.80 Km
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)																		
Patio de Maquinas	Km 07+200 Paucara, Huancayo, Junín	1426 m2	152 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Jatun Suclla	Propietario	00.00 Km																		
Depósito de Material Excedente	Km 08+340 Paucara, Huancayo, Junín.	618 m2	118 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Jatun Suclla	Propietario	00.80 Km																		
	Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																								
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 131 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. La cantidad de agua requerida para la ejecución de la obra es de 1200.00 m3, para ello se tiene considerado una fuente de agua, para lo cual el titular realizará los trámites y/o permiso ante la autoridad competente (ANA) antes de ejecución del proyecto, se adjunta declaración jurada. El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente.																								
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 130 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 6 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																								
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 127, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																								
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 127 al 124 se ha caracterizado los siguientes residuos: Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos del almacén central hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo																								

Nº	Ítem
	<p>quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.</p> <p>Se adquirirá un sanitario portátil estándar cuyas características serán las siguientes: Altura de 2.20 m, largo de 1.20 m y ancho de 1.20 m, aproximadamente, cuya capacidad del estanque es de 180 litros. Una EO- RS registrada y autorizada por MINAM, será la encargada de la disposición final de las aguas negras con químicos (los químicos deben ser biodegradables). El número de baños está en función al contrato del personal para desarrollar las actividades, según el cronograma de obra. Se contará con una EO-RS, para el mantenimiento de los baños portátiles, tres (3) veces por semana. El uso de cada baño portátil es apto para 15 personas como máximo. La EO-RS se encargará del retiro, limpieza, aspiración a la cisterna y disposición final de los efluentes generados de los sanitarios portátiles.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 116 al 108, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - geología - Fisiografía - Geología - Suelos - Hidrología <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Salud - Educación - Actividades económicas - Servicios básicos - Actividades culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Nº	Ítem			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 108 al 92 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido
			Vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo
			Agua	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos
	Construcción	Físico	biológico	<ul style="list-style-type: none"> - afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
			Socio económico	<ul style="list-style-type: none"> - perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local
			Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido
			Vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos

Nº	Ítem			
Cierre de obra	Físico	Agua		- alteración de la condición del paisaje y el suelo
				- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos
	Biológico	Flora y Fauna		- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
				- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local - perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía.
		Aire		- alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
		Ruido		- incremento de los niveles de ruido
		Agua		- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos
	Físico	Biológico	Flora y fauna	- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
		Socio económico	social	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local
		Operación y mantenimiento	Aire	- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Ruido	- incremento de los niveles de ruido
			Vibraciones	- incremento de los niveles de vibraciones
			Suelo	- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo
			Agua	- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos

Nº	Ítem			
		Biológico	Flora y fauna	- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión
		Socio económico	social	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
10	<p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 92 al 48, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 82) • manejo de efluentes (folio 77) • manejo de áreas auxiliares (76) • seguimiento y control (folio 75) • asuntos sociales (folio 69) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 12,991.04.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			
11	Anexos			
11	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 45) - Mapa de ubicación (folio 31) - Plano de áreas auxiliares (folio 28) - Mapa de área de influencia (folio 27) - Panel fotográfico (folio 25) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 21) - Acreditación de profesionales (folio 09) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>			

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

De lo señalado en el presente informe se da la conformidad a la FTA, asumiendo cada parte la responsabilidad exclusiva sobre los contenidos que corresponden a su área de

competencia. El especialista ambiental es responsable de la información y análisis técnicos relativos a los aspectos físicos y biológicos; el especialista social, de la información y análisis en el ámbito socioeconómico; y el abogado, de la revisión legal y formal del expediente.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE. PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**", Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE. PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**", a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y

emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE. PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**", presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Gobierno Regional Junín
Gobernación Regional de Recursos Naturales
y Desarrollo del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

ASE A: 

RA: 



ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: DOC: 9450972, EXP:6443514, de fecha 08.08.2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental el titular suscribe todo la FITSA. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01: El titular deberá adjuntar el documento que acredite la experiencia de los especialistas que elaboran el estudio ambiental en elaboración de instrumentos de gestión ambiental, como mínimo 4 meses y/o en 3 estudios diferentes. Análisis: el titular sustenta la experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental del especialista ambiental. Conforme.</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

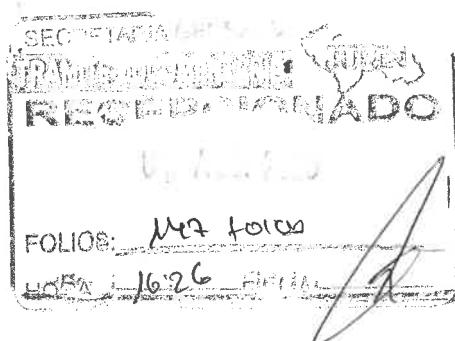
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	El titular describe el supuesto de aplicación. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N°02: El titular deberá añadir el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín. Analisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N°03: El titular deberá reformular y/o corregir el tiempo de ejecución; ya que, en el estudio ambiental se considera un mes de ejecución. Analisis: se precisa en la FITSA los datos del proyecto acorde al TDR establecido.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto	<p>Conforme.</p> <p>El titular describe la ubicación del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°04:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir la descripción en la tabla 12: resumen de áreas auxiliares, el recuadro de situación legal del predio. b. En la tabla 13: características del Depósito de material excedente, deberá consignar las coordenadas del polígono del DME. c. En la tabla 14: características del Patio de máquina, deberá consignar las coordenadas del polígono del PM. d. En la tabla 15: características de la Cantera, deberá consignar las coordenadas del polígono declarado. <p>Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares, con las respectivas coordenadas de los polígonos de cada área auxiliar.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°05:</p> <p>El titular declara en un acata que se tiene el permiso de uso de agua para el proyecto; por lo cual, deberá adjuntar dicho documento. Asimismo, para consumo humano se requiere que describa el nombre de la empresa abastecedora y el volumen total a requerir.</p> <p>El titular describe el abastecimiento del agua para consumo industrial y humano.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°06:</p> <p>El titular declara que no existe superposición a algun ANP;L popr lo cual, se consigana la imagen de la consulta en el modulo de compatibilidad del SERNANP, tambien se anexa la consulta.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°06:</p> <p>El titular deberá adjuntar la consulta en el SIGDA en el ítem y anexo.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el mapa de consulta realizada en el SIGDA.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°07:</p> <p>El titular deberá describir la cantidad de residuos sólidos y líquidos por etapas, asimismo, deberá describir el manejo correspondiente para cada residuo, acorde al TDR del anexo I.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la estimación de los residuos sólidos y líquidos que generaran con el proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N°08:</p> <p>El titular deberá corregir preliminar por planificación.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°09: El titular deberá corregir y/o aclarar la figura 5: mapa de área de influencia, acorde a lo declarado en el ítem. Análisis: se precisa en la FITSA los criterios para determinar el AID y el All. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N° 10: El titular deberá reformular el ítem acorde al TDR del anexo I aprobado en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico acorde al TDR. Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 11: El titular deberá reformular el ítem acorde al TDR del anexo I aprobado en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Asimismo, deberá guardan relación con el ítem 12: descripción de las etapas y actividades del proyecto. Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 12: Reformular el ítem acorde al tiempo de ejecución, asimismo adjuntar los compromisos ambientales. Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 13: Reformular el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales. Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 14: Reformular el presupuesto acorde a las medidas ambientales y al cronograma de ejecución. Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 15: El titular deberá describir las conclusiones y recomendaciones por separados. Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p>Observación N° 16:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir todos los anexos acordes a las observaciones planteadas. b. El titular deberá anexar la consulta en el SIGDA. c. El panel fotográfico deberá ser fechada y georreferenciada. d. Añadir la experiencia laboral de ambos profesionales que elaboran el proyecto.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>e. El titular deberá añadir mapas temáticos acorde al medio físico y biológico y social.</p> <p>f. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes a las observaciones realizadas.</p> <p>Conforme.</p>



TRAMITE DOCUMENTARIO	
DNI. N° 09450972	
EXP. N° 06443514	

SOLICITO: Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA

Señor (es): **ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**

GERENTE GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Ing. **DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

DNI: 45893475

Dirección Precisa: Calle Real #800 (Plaza Huamanmarca)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

12 AGO 2025

Folios: 147
Reg. N°: 120

Mediante el presente documento es grato dirigirme a usted, que siendo requisito indispensable la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del DOCUMENTO TECNICO EQUIVALENTE denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, el que adjunto al presente, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental SEIA.

solicito a usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU-1027 (RAQUINA) - PTE PICHINA - JATUN SUCLLA - EMP. JU-1028 (DV. PATALA)**”, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto, actividades y servicios del Sector Transporte.

Esperando su atención, sin otro particular me suscribo a usted,

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: 11C. DORIS

PARA : SU ATENCION



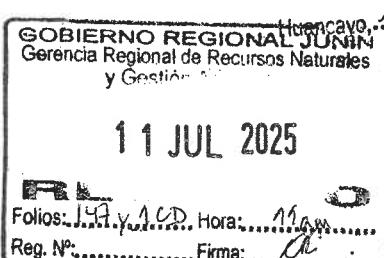
Huancayo, 5 de agosto del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 2025

PASE A: SERVIMI

de del 2025



Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

FIRMA DEL TITULAR
DNI: 45893475

